



<b>Fecha:</b>	04	10	2024
---------------	----	----	------

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

<b>ADICIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PRÓRROGA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>OTROSÍ</b>	<input type="checkbox"/>	<b>SUSPENSIÓN</b>	<input type="checkbox"/>	<b>TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>	<input type="checkbox"/>
----------------	-------------------------------------	-----------------	--------------------------	---------------	--------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------	--	--------------------------

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

Marque con una X el tipo de documento:

<b>CONTRATO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>ORDEN DE COMPRA:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	--------------------------	-------------------------	-------------------------------------

<b>Número:</b>	124417	<b>DE:</b>	2024
----------------	--------	------------	------

**Objeto:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (TOYOTA).

<b>Valor inicial del contrato:</b>	\$ 35.000.000
<b>Plazo inicial de ejecución del contrato</b>	Hasta el 15 de diciembre de 2024

<b>Fecha de inicio:</b>	Día:20	de	Mes 02	de	Año 2024
<b>Fecha de terminación:</b>	Día:15	de	Mes 12	de	Año 2024

**2. ANTECEDENTES**

A la fecha no se ha realizado ninguna adición, prórroga, suspensión o modificación al contrato.

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):





EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ANTERIORES A LA QUE SE REQUIERE SUSCRIBIR	Adiciones	N/A
	Prórrogas	N/A
	Otrosí	N/A
	Suspensiones	N/A
	Otra	N/A

**3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD**

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

MODIFICACIÓN SOLICITADA	Adición	X
	Prórroga	
	Otrosí	
	Suspensión	
	Cierre del Expediente Contractual	
	Otra	

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

La Contraloría de Cundinamarca suscribió la Orden de Compra No. 124417 de 2024 con la empresa MORARCI GROUP S.A.S. cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (TOYOTA). Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000) la cual inicio su ejecución el 20 de febrero de 2024 y tiene como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2024.

Presupuestalmente y con corte al 3 de octubre de 2024 se evidencia una ejecución por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.347.177), lo que representa actualmente un saldo de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$652.823) y un porcentaje de ejecución de pago efectivo del 98,13% del valor total del contrato, lo cual permite inferir la necesidad de adicionar al contrato recursos para garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos de marca Toyota en el último trimestre de la vigencia.

De conformidad con lo anterior, y en concordancia con lo establecido en parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimo legales mensuales, y por tanto la presente adición no puede superar el valor establecido en la norma referida así que se considera legalmente permitida.

El Contratista procederá a la ampliación de las garantías, como lo es la Póliza No. 3850412-9 con la aseguradora Suramericana, para amparar la ejecución de la orden de compra en ejecución, de acuerdo con la adición suscrita.





## Adición

Adición No.	1	
Valor	\$ 8.000.0000	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE

## Forma de pago adición

Los pagos se harán de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA 10 del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020: "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES."

## FIRMAS

El supervisor:

**Lady Nataly Espinosa Cáceres**  
Subdirectora Operativa de Servicios Generales

Apoyo a la supervisión:

**Diego Andrés Romero Escobar**  
Conductor Grado 480 Código 02.

Elaboró: Valeria Valbuena Caballero / Técnico Operativo I Subdirección de Servicios Generales   
Revisó: Lady Nataly Espinosa Cáceres/ Subdirectora Operativa de Servicios Generales 





**CONTRALORÍA**  
DE CUNDINAMARCA

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000433

El suscrito DIRECTORA ADTVA Y FINANCIERA., certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 04/10/2024	Sucursal: 999
Tercero: VARIOS	
Nombre: VARIOS	Cargo : Directora Administrativa
Dependencia : DIRECCION ADTIVA. Y FINANCIERA(NUEVA)	

Cuenta	Nombre	Cod producto	Cpc Cod Dane	Saldo	Valor
2.1.2.02.02.008 1-0100	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recurso Ordinario	9999999999999999	9999999999999999	8,000,000.00	8,000,000.00

**Total Disponibilidad:** 8,000,000.00

**CONCEPTO:** ADICIÓN A LA ODC NO 124417 DE 2024 LA CUAL TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA ..."

**NOTA:** Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 03/11/2024



DIRECTORA ADTVA Y FINANCIERA.

Facultada en virtud a la RES. No 0527 del 20/09/2011.



**Vo.Bo del Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.**



COMITÉ DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Fecha	01/08/84
Asunto	...
...	...

...

...

CONSEJO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

...

...



...

...


**ADICIÓN No.01 A LA ORDEN DE COMPRA N°. 124417 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y MORARCI GROUP SAS.**

<b>CONTRATO</b>	124417
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>OBJETO</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (TOYOTA)
<b>CONTRATISTA</b>	MORARCI GROUP SAS
<b>VALOR INICIAL CONTRATO</b>	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE.
<b>ADICIÓN</b>	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) M/CTE.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024
<b>FECHA DE INICIO</b>	20/02/2024
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL</b>	15/12/2024

Los suscritos **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.073.235.314, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)**, nombrada mediante Resolución No.0180 del 7 de octubre de 2024, "Por la cual se realiza un encargo de funciones", y en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 0526 del 2 de noviembre del 2017, quien actúa en nombre y en representación de la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**, Nit. **899.999.117-2**, en adelante **LA CONTRALORÍA** y el señor **MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 72.306.607, en su condición de Representante Legal de **MORARCI GROUP SAS**, Nit. **900110012-5**, en adelante **EL CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No 1 a la orden de compra No. **124417**, la cual se justifica con las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes suscribieron la **ORDEN DE COMPRA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.124417**, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (TOYOTA).", el cual se encuentra vigente, teniendo en cuenta que su ejecución va desde el 20 de febrero hasta el 15 de diciembre de 2024; **2)** Que la supervisora de la orden de compra No.124417, LADY NATALY ESPINOSA CÁCERES, Subdirectora operativa de Servicios Generales presentó solicitud de adición contractual en la cual se en los siguientes términos: "(...)"

*La Contraloría de Cundinamarca suscribió la Orden de Compra No. 124417 de 2024 con la empresa MORARCI GROUP S.A.S. cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (TOYOTA). Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000) la cual inicio su ejecución el 20 de febrero de 2024 y tiene como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2024.*

*Presupuestalmente y con corte al 3 de octubre de 2024 se evidencia una ejecución por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.347.177), lo que representa actualmente un saldo de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$652.823) y un porcentaje de ejecución de*


**ADICIÓN No.01 A LA ORDEN DE COMPRA N°. 124417 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y MORARCI GROUP SAS.**

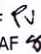
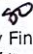
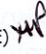
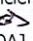
*pago efectivo del 98,13% del valor total del contrato, lo cual permite inferir la necesidad de adicionar al contrato recursos para garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos de marca Toyota en el último trimestre de la vigencia.*

*De conformidad con lo anterior, y en concordancia con lo establecido en parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimo legales mensuales, y por tanto la presente adición no puede superar el valor establecido en la norma referida así que se considera legalmente permitida. El Contratista procederá a la ampliación de las garantías, como lo es la Póliza No. 3850412-9 con la aseguradora Suramericana, para amparar la ejecución de la orden de compra en ejecución, de acuerdo con la adición suscrita.*

**3)** Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se considera conveniente y oportuno adicionar a la orden de compra N° 124417; **4)** Que la Directora Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad **2024000433** del 4 de Octubre de 2024, con cargo a la imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008, denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recurso Ordinario, el cual ampara la presente adición. Por lo anterior, se suscribe la presente Adición No. 01, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor de la orden de compra **No. 124417**, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.** En atención a lo anterior, para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la orden de compra es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar. **SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad **2024000433** del 4 de Octubre de 2024, con cargo a la imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008, denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recurso Ordinario, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la Contraloría de Cundinamarca, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.** **TERCERA- FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición se realizara en los mismos términos establecidos de la orden de compra. **CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se entenderá perfeccionada con la aprobación digital de las partes en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la modificación de la garantía por parte de EL CONTRATISTA y su aprobación por parte de LA CONTRALORÍA. **QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes conforme su estipulación inicial.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 9 de octubre de 2024.

Aprobado en la plataforma – Tienda Virtual del Estado Colombiano

Elaboró: Claudia Paola Pava Vega – Auxiliar Administrativo -DAF   
 Revisó: Shirley Astrid Ojeda Bustos- Profesional Universitario -DAF   
 Aprobó: Xiomara Morales Piramanrique – Directora Administrativa y Financiera (E)   
 Revisó Vo.Bo.: Omar Yesid Triviño Correa- Jefe Oficina Asesora Jurídica   
 Revisó: María de los Ángeles Sánchez Chaves - Profesional Universitaria OAJ

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	421738
Número de orden de compra a modificar:	124417
Entidad compradora:	CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA
Nombre del solicitante:	Dunia Semmir Montañez Jiménez
Proveedor:	MORARCI GROUP SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-10-09 11:21:58

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
119210	CDP - MANTENIMIENTO TOYOTA	2024000006-TOYOTA	2024000006	TOYOTA
Nueva	ADICION	CDP-2024000433	CDP	2024000433

## Artículos actuales

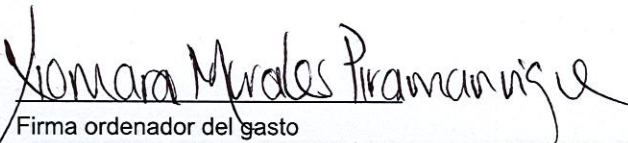
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-160. Mantenimiento	2.0	0.55 Metros	17500000.00	2024000006-TOYOTA	35000000.00

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	man02 - MT-160. Mantenimiento	2.00	0.55 Metros	21500000.00	2024000006- TOYOTA	43000000.00

### Detalle o justificación de la aclaración

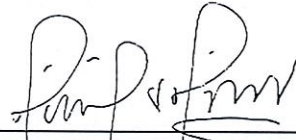
La Contraloría de Cundinamarca suscribió la Orden de Compra No. 124417 de 2024 con la empresa MORARCI GROUP S.A.S.. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000) la cual inicio su ejecución el 20 de febrero de 2024 y tiene como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2024. Presupuestalmente y con corte al 3 de octubre de 2024 se evidencia una ejecución por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.347.177), lo que representa actualmente un saldo de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$652.823) y un porcentaje de ejecución de pago efectivo del 98,13% del valor total del contrato, lo cual permite inferir la necesidad de adicionar al contrato recursos para garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos de marca Toyota en el último trimestre de la vigencia.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Xiomara Morales Piramanrique.

Documento: 1.073.235.314



Firma de proveedor MORARCI GROUP SAS

Nombre: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

Documento: 72.306.607

( 02 NOV 2017 )

"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."

## EL CONTRALOR DE CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, ordenanzas y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 267, reconoce expresamente la función de control fiscal, como una actividad independiente, autónoma y diferenciada de la que corresponde a las clásicas funciones estatales, lo cual obedece no sólo a un criterio de división y especialización de las tareas públicas, sino a la necesidad política y jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión, disposición de los fondos y bienes de la Nación, los departamentos, distritos y los municipios, cuyo manejo se encuentra a cargo de los órganos de la administración o eventualmente de los particulares.

Que el Artículo 66 de la Ley 42 de 1993 indica que, en desarrollo del artículo 272 de la Constitución Política, las Asambleas y Concejos Distritales y Municipales deberán dotar a las Contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas.

Que el artículo 211 de la Carta Política señala que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades. Adicionalmente establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 de la Ley 330 de 1996, la Ordenanza 23 del 30 de julio de 2001 *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca, se establece su estructura orgánica, se determinan las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones."* en su artículo 8 estipula que el Contralor es el Representante Legal y ordenador del gasto de la Contraloría de Cundinamarca y en el artículo 12 indica que son funciones del Señor Contralor, entre otras:

<< 2. Adoptar y determinar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría de Cundinamarca, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución, la Ley y esta Ordenanza.

4. Definir las políticas, planes y programas sobre el manejo de la contratación de la Contraloría de Cundinamarca.

( 02 NOV 2017 )

*"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."*

7. Llevar la Representación legal de todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la entidad.>>

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 determina que a nivel territorial es el Contralor departamental como representante legal, quien tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán desconcentrar la realización de todos los actos y trámites inherentes a la realización de procesos de contratación sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios de los niveles directivo, ejecutivo o sus equivalentes, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos, no obstante, no quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que a su vez, la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 al 12, estipula que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, a través de acto de delegación escrito, en el cual se indique la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Estableciendo igualmente que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario y sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que igualmente, conforme a la Resolución No. 0527 de 2011 del 20 de septiembre de 2011 *"Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias relacionadas para los empleados de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca."*, está en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera, la coordinación, el control, el diseño y la ejecución de los planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguro de bienes y servicios de la Entidad para el correcto funcionamiento y cumplimiento de la gestión institucional.

Que así mismo, conforme a la Resolución No. 0527 de 2011 del 20 de septiembre de 2011 *"Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias relacionadas para los empleados de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca."*, la Secretaria General es el enlace de las relaciones internas y externas que garantizan la gestión institucional, así como la administración, dirección y control de los sistemas internos de la Entidad, procurando con ello niveles adecuados en términos de calidad, cantidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

Que a través de la Resolución No. 0333 del 09 de agosto de 2017, se delegó en la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Cundinamarca la facultad de ordenar gasto y celebrar contratos sin consideración de la cuantía, sin embargo, las entidades públicas pueden

( 02 NOV 2017 )

"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en procura del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios de la función pública, tales como economía, celeridad, responsabilidad y transparencia que debe regir en la gestión pública de la Contraloría de Cundinamarca, se requiere delegar la facultad de suscribir contratos, convenios y comodatos en razón a la cuantía, de conformidad con las competencias y funciones de la Dirección Administrativa y Financiera y la Secretaría General de la Contraloría de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegase en el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría de Cundinamarca, la facultad de ordenación del gasto, la celebración, modificación y liquidación de contratos y convenios con cuantía y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Delegase en el Secretario General de la Contraloría de Cundinamarca, la facultad para la celebración, modificación y liquidación de convenios interadministrativos sin cuantía y la celebración, modificación y liquidación de contratos de comodato, que requiera la entidad, con estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO.** Las facultades de delegación previstas en los artículos primero y segundo, comprenden el adelantamiento de todas las actuaciones precontractuales, contractuales o poscontractuales, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la celebración, adjudicación, ejecución, terminación, modificación, adición, prórroga y liquidación de los contratos y convenios, así como la designación de supervisor y en general la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de realizar un debido seguimiento y control, el Director Administrativo y Financiero y el Secretario General presentarán ante el Despacho del Señor Contralor trimestralmente y cuando así lo requiera, un informe conforme a la delegación descrita y conferida en la presente Resolución, con la descripción de las funciones ejecutadas en razón a ello.

**ARTÍCULO QUINTO.** Sin perjuicio de reasumir en cualquier momento las competencias delegadas a través de la presente resolución, el Contralor de Cundinamarca celebrará los



RESOLUCIÓN D.C. NÚMERO **0526** DE

( **02 NOV 2017** )

"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."

contratos y convenios de cooperación con personas extranjeras de derecho público o privado con organismos de cooperación, asistencia y ayuda internacional.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los contratos y convenios suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuaran en cabeza del Director Administrativo y Financiero, quien deberá culminar su trámite hasta la liquidación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución No. 0333 del 09 de agosto de 2017 y demás normas que le sean contrarias, de conformidad con la parte considerativa de la misma.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO LOPEZ AREVALO**  
Contralor de Cundinamarca

Proyectó: Natalia Córdoba Rodríguez - Subdirectora Técnica  
Revisó y aprobó: Andrea Cubillos Gualdrón - Jefe Oficina Asesora Jurídica



RESOLUCIÓN NÚMERO **0216** DC DE

( **28 JUN 2022** )

*"Por la cual se realiza un nombramiento"*

**CONTRALOR DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones Legales, reglamentarias y en especial las que le confiere el artículo 18 del Decreto 409 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0132 DC del 07 de marzo de 2022, se aceptó la renuncia presentada por el señor GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.468.063 partir del 09 de marzo de 2022, al cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (de Libre Nombramiento y Remoción) de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que el Dr. CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.065.820, Contralor de Cundinamarca, mediante certificación del 24 de junio del 2022, la cual hace parte integral de esta Resolución, certifica que analizada la Hoja de Vida de XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, reúne los requisitos del cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, exigidos en el manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que verificados los requisitos disciplinarios, fiscales y judiciales, los cuales se anexan en cuatro (4) folios, de XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, reúne los requisitos del cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0216 DC DE

( 28 JUN 2022 )

"Por la cual se realiza un nombramiento"

CÓDIGO 073 GRADO 05, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportada como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Contralor de Cundinamarca,


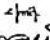
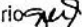
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: NÓMBRESE** a partir del día 01 de julio de 2022, a la Dra. XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, quien reúne los requisitos del cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, con una asignación mensual de TRECE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$13.026.807,00), con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA**  
Contralor de Cundinamarca

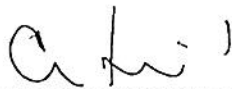
Revisó: Carlos Muñoz Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – Asesora Despacho   
Proyectó: Lucy Alfonso Saldaña – Profesional Universitario 

**EL SUSCRITO CONTRALOR DE CUNDINAMARCA**


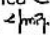
**CERTIFICA:**

Que revisada la historia laboral para el nombramiento de la Dra. XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, en el cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, esta cumple con lo estatuido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, establecido mediante Resolución No. 0527 del 20 de septiembre de 2011, para dicho cargo, y que una vez verificados los registros pertinentes, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportada como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

En constancia de lo señalado, se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2022.



**CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA**  
Contralor de Cundinamarca

Revisó: Carlos Muñoz Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – Asesora del Despacho 



En Bogotá D.C., el día (01) primero del mes de julio de 2022, se presentó ante el Despacho del Contralor, la doctora XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.073.235.314, con el fin de tomar posesión del cargo de SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca, nombrado (a) mediante Resolución No. 0216 DC del 28 de junio de 2022.

Disponibilidad Presupuestal No. 2022000002 del 05 de enero de 2022, con una asignación mensual de TRECE MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$13.026.807,00) M/TE.

Para el efecto, se verificaron los siguientes documentos por parte de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa:

Cédula de Ciudadanía No 1.073.235.314, Antecedentes Disciplinarios Verificados por la Entidad, Certificado de Responsabilidad Fiscal y Antecedentes Judiciales verificados por la Entidad.

Previa la verificación de los requisitos y calidades exigidos por las normas para acceder al cargo, (artículo 50 Decreto Ley 1950 de 1973), se recibió al compareciente el juramento de rigor:

*"Doctora XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE*

*A sabiendas de la responsabilidad que con el juramento asume ante la ley y la sociedad del departamento y el país, ¿promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo de SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL CÓDIGO 073 GRADO 05 de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y hacer cumplir la constitución, la ley y las ordenanzas del Departamento conforme a su leal saber y entender?*

*A LO CUAL LA POSESIONADA CONTESTÓ: "SI PROMETO"*

*Entonces el Contralor de Cundinamarca señaló: Si así es, que los ciudadanos se lo premien o sino que ellos se lo demanden. "*

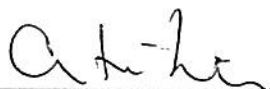
Conforme a tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente acta, surte efectos fiscales a partir del día primero (01) del mes de julio de 2022.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.



**EL POSESIONADO**



**CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA**

Contralor de Cundinamarca

